

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FRANQUEADO  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

### ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la  
Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el periodo de inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Asociaciones patronales y obreras que lo han solicitado, y como se da el caso de que varias entidades y empresas mercantiles tienen obreros en distintas localidades, es conveniente antes de la formación de las listas provisionales, y a los efectos de las elecciones de todos aquellos organismos sociales de carácter local, que se precise el número de obreros que dichas empresas o entidades empleen en los diferentes Municipios, donde tengan sus explotaciones; y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Sociedades civiles, empresas mercantiles u otras entidades patronales a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, pondrán en conocimiento de este Ministerio, antes del día 15 de Diciembre próximo, siempre que tengan establecidos en diversas localidades sus negocios y explotaciones, el número de obreros que, dentro de la cifra total indicada ya a este Ministerio, empleen en cada una de las localidades referidas.

De Real orden lo diga a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 272

### Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento

Estándose elaborando el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, se ha encontrado en los expedientes personales de algunos de los pertenecientes a esta provincia, la falta de documentos que son absolutamente indispensables para concluir debidamente dicho Escalafón, documentos que se detallan en la relación adjunta con el fin de que los Alcaldes de los pueblos que en ella se mencionan exijan de los Secretarios, cuyos nombres constan también, los envíen por conducto de aquéllos, dentro del preciso término de quinta fecha, debidamente autorizados, legalizados y reintegrados, según los casos; previniéndoles que no pueden excusarse diciendo que los tienen ya enviados al expresado Centro directivo, puesto que la relación que se acompaña está hecha después de un minucioso examen de cada uno de los expedientes.

Espero del buen celo de los Alcaldes y Secretarios respectivos, responderán al cumplimiento de este servicio con toda la exactitud y rapidez que su propia importancia reclama.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

### RELACION QUE SE CITA

GUADALAJARA

Pueblos de su naturaleza, nombres y apellidos y documentos que se reclaman

Abánades.—Pedro Asenjo Arteaga; reintegrar un certificado (2 pesetas).

Alamínos.—José Yagüe Sevilla; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario y reintegrar un certificado (2 pesetas).

- Alboreca.**—Juan Uboda Hernando; reintegrar la hoja de servicios.
- Alcocer.**—Juan García de León; reintegrar la hoja de servicios.
- Aldeanueva de Atienza.**—Gonzalo Borlat Vazquez; una póliza de peseta.
- Algora.**—Felipe Medina Cabrerías; una póliza de peseta.
- Alhóndiga.**—Andrés Anselmo Ruiz y Ruiz; reintegrar la hoja de servicios.
- Almonacid de Zorita.**—Ovidio Diaz Muñoz; partida de nacimiento, hoja de servicios y reintegrar un certificado.
- Alpedrete de la Sierra.**—Julián Ramos Ramón; certificados de nombramiento y permanencia en el cargo el 8 de Marzo del 24 y reintegrar la hoja de servicios.
- Alpedrete de la Sierra.**—Raimundo Ramos Isla; hoja de servicios, certificado de penales de buena conducta y dos pólizas de peseta.
- Alpedroches.**—Jesús Romano Elvira; hoja de servicios, partida de nacimiento y certificados de penales y buena conducta.
- Amayas.**—Hilario Soler Cobas; una póliza de dos pesetas.
- Anchuela del Campo.**—Lorenzo Perruca y Benito; dos pólizas de 2 pesetas.
- Aranzueque.**—Fernando Salas Muñoz; partida de nacimiento, certificado del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario, certificado de hallarse ejerciendo el cargo el 8 de Marzo de 1924 y hoja de servicios.
- Argecilla.**—Angel Munilla y Parrilla; hoja de servicios.
- Armuña de Tajuña.**—Celestino Soria Cortés; partida de nacimiento.
- Balbacil.**—J. Crisóstomo Valenciano Gorro; dos pólizas de peseta y dos de dos.
- Baños de Tajo.**—Cipriano Herranz Latorre; tres pólizas de a 2 pesetas.
- Bañuelos.**—Santos Alonso Barrera; partida de nacimiento, hoja de servicios y certificados de penales y de buena conducta.
- Budia.**—Abdón Retuerta Martínez; partida de nacimiento, hoja de servicios, certificados de la Alcaldía donde ha servido con expresión de la causa del cese.
- Bustares.**—Segundo Monje Hernando; partida de nacimiento, certificado del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario de Bustares. Certificado de permanencia en el cargo el 8 de Marzo del 24, hoja de servicios visada por los Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya servido.
- Campillo de Dueñas.**—Aurelio Sanz y Sarez; certificado de la Alcaldía donde haya servido con expresión de la causa del cese y hoja de servicios.
- Campillo de Dueñas.**—Toribio Valiente Sanz; reintegrar la hoja de servicios.
- Carabias.**—Benigno Olmo Lopez; certificados de conducta y penales y reintegrar la hoja de servicios.
- Cardoso de la Sierra (El).**—Juan Serrano Serrano; reintegrar dos certificados (cuatro pesetas.)
- Casasana.**—Dionisio Martínez Tomás; reintegrar la hoja de servicios.
- Castilforte.**—Agapito Gil; hoja de servicios.
- Cerezo.**—Jesús Castillo Roquero; dos pólizas de peseta.
- Cobeta.**—Mariano Muella Tello; dos pólizas de dos pesetas y un sello móvil de 0,10.
- Codes.**—Felipe Gutiérrez Bueno; certificado de hallarse ejerciendo el cargo en 8 de Marzo del 24.
- Condempios de Abajo.**—Elías Aldea Perez; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Copernal.**—Pascual Garcés y Garcés; dos pólizas de dos pesetas y un sello móvil.
- Corduente.**—Calixto Gutierrez Sanz; una póliza de dos pesetas.
- Cubillejo de la Sierra.**—Gregorio Heredia Heredia; hoja de servicios.
- Cubillejo del Sitio.**—Francisco Romero Alguacil; una póliza de dos pesetas.
- Drievés.**—Alejandro Briceño Rocateli; hoja de servicios.
- Embid.**—León Luengo Martínez; una póliza de peseta.
- Escariche.**—Guillermo del Moral y Cuellar; hoja de servicios.
- Fuentelencina.**—Rufino Perez Plaza; una póliza de dos pesetas.
- Galápagos.**—Evaristo Llorente Parra; hoja de servicios.
- Hinojosa.**—Pedro Berovia Navarrete; una póliza de peseta y otra de dos.
- Huerce (La).**—Victoriano Domingo; reintegrar la hoja de servicios.
- Horna.**—Anastasio Fernandez García; toda la documentación, excepto la instancia.
- Huérmece del Cerro.**—Felipe Blanco Moreno; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Huertapelayo.**—Pedro Martínez Embid; cinco pólizas de dos pesetas y una de una y hoja de servicios.
- Huetos.**—Zenón Vicente Alcalde Bachiller; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Hueva.**—Timoteo Sanchez Lopez; hoja de servicios.
- Inviernas (Las).**—Felipe Garcés y Garcés; reintegrar la hoja de servicios y una póliza de peseta.
- Irueste.**—Eustasio Lozano Leal; reintegrar la hoja de servicios y una póliza de dos pesetas.
- Jirueque.**—Francisco Muñoz García; certificado de hallarse en posesión en 8 de Marzo de 1924.
- Jócar.**—Gabino Eseribano Polanco; certificados de las actas de los nombramientos.
- Labros.**—Bartolomé Moreno Berlanga; una póliza de dos pesetas.
- Luzaga.**—Evaristo Abad Alda; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Malaguilla.**—Manuel Sanz García; hoja de servicios.
- Mandayona.**—José Batanero Castillo; una póliza de peseta.
- Maranchón.**—Eulogio S. José Expósito; hoja de servicios, visada por los Alcaldes donde haya servido.
- Mazarete.**—Florentino Samper Mart; partida de nacimiento, hoja de servicios, certificados de conducta y penales.
- Miralrío.**—Vicente Huerta Martínez; certificado de hallarse desempeñando el cargo el 8 de Marzo de 1924.
- Molina de Aragón.**—Juan García García; reintegrar el certificado de penales.
- Moratilla de Henares.**—Mariano Juberías Rangil; partida de nacimiento, certificado de hallarse desempeñando el cargo en 8 de Marzo del 24 y reintegrar la hoja de servicios.
- Moratilla de los Meleros.**—Francisco Juarez Celada; certificado de hallarse en posesión el 8 de Marzo del 24 y hoja de servicios.

- Morillejo.**—Pedro Perez Gonzalo; partida de nacimiento, certificados de buena conducta y penales y hoja de servicios.
- Olmeda de Cobeta.**—Luciano de la Muela y del Castillo; certificados del acta del nombramiento y de hallarse en posesión en 8 de Marzo del 24 y hoja de servicios.
- Pajares.**—Juan de San Ildefonso Huetos; certificado del Ayuntamiento donde ha servido y de penales y de buena conducta.
- Palancares.**—Rafael Dominguez Gutierrez; reintegrar dos certificados y la hoja de servicios.
- Peñalén.**—Cipriano Simón Ramos; certificado de penales y reintegrar cuatro certificados.
- Peralejos de las Truchas.**—Serapio Martinez Martinez; certificado de buena conducta.
- Pobo de Dueñas (El).**—Aurelio Sanz y Sanz; partida de nacimiento y dos pólizas de dos pesetas.
- Poveda de la Sierra.**—Florentino Ayora Maestro; partida de nacimiento y dos pólizas de dos pesetas.
- Pozo de Almoguera.**—Emiliano de la Fuente Aguilera; reintegrar la hoja de servicios.
- Pozo de Guadalajara (El).**—Antonio Jaques Herráiz; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Quer.**—Wenceslao Aguado Gil; reintegrar (0,10) la hoja de servicios.
- Rebollosa de Jadraque.**—Caprasio Recuero Ranz; tres pólizas de dos pesetas.
- Recuenco (El).**—Juan José Maldonado Pajares; hoja de servicios.
- Renales.**—Hilario Asenjo Arteaga; una póliza de dos pesetas.
- Romancos.**—Jerónimo Dominguez Ortos; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario.
- Rueda de la Sierra.**—Victor Martinez Ramiro; certificado de hallarse desempeñando el cargo en 8 de Marzo del 24.
- Salmerón.**—Justiniano Prado Loven; reintegrar la hoja de servicios.
- San Andrés del Congosto.**—Teodoro Marcos Martinez; certificado del acta de nombramiento en San Andrés del Congosto, de permanencia en este Ayuntamiento en 8 de Marzo del 24 y reintegrar cuatro certificados.
- San Andrés del Rey.**—Enrique Cerrada Henche; certificado en la forma ordenada del acta de la sesión en que fué nombrado y de la permanencia en su cargo en 8 de Marzo de 1924.
- Sauca.**—Blas Salmerón y García; certificación del acta del nombramiento y partida del nacimiento.
- Sigüenza.**—Ricardo Yaben Yaben; partida de nacimiento, certificado de penales y hoja de servicios.
- Taragudo.**—Norberto Manuel Ruiz; reintegrar tres certificados y la hoja de servicios.
- Tartanedo.**—Eugenio L. Sancho Díaz; reintegrar la fe de bautismo.
- Terzaga.**—Manuel Caja Sanz; certificado de hallarse desempeñando el cargo en 8 de Marzo de 1924.
- Toba (La).**—Constantino Casado García; certificado de hallarse en posesión el 8 de Marzo del 24 y una póliza de una peseta.
- Tortuera.**—Ildefonso Miguel Sanz; certificado de hallarse desempeñando el cargo en 8 de Marzo de 1924 y hoja de servicios.
- Torrecaudrada de los Valles.**—Sotero Fernandez Antón; reintegrar dos certificados (dos pesetas.)
- Utande.**—Dionisio Castillo Castillo; una póliza de peseta para completar el reintegro de un certificado.
- Valdeavellano.**—Miguel Cerrada Perez; acta de la sesión que fué nombrado y partida de nacimiento.
- Valdeconcha.**—Cándido Cid Luna; hoja de servicios, partida de nacimiento y certificado del acta de la sesión de nombramiento.
- Valdelcubo.**—Pedro Gonzalez Marqués; reintegrar un certificado.
- Valdenoches.**—Andrés Gallego Lopez, certificado del acta de la sesión en que fué nombrado Secretario en la forma dispuesta.
- Valderrebollo.**—Pío Beato María; certificado del acta de nombramiento.
- Valfermoso de las Monjas.**—León Hernando Olmedillas; certificado del acta del nombramiento.
- Valtablado del Río.**—Olallo Guerrero Regidor; partida de nacimiento, hoja de servicios, certificado de conducta y penales y de la causa del cese en la Secretaría que desempeñó.
- Viana de Jadraque.**—Julio F. Blanco Salazar; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Viana de Mondejar.**—Mariano Serra Llorens; partida de nacimiento, hoja de servicios, certificado de la causa del cese, certificados de penales y conducta.
- Villacadima.**—Isaac Azara Pancorbo, reintegrar la hoja de servicios.
- Villacorza.**—Diego Romanillos Alonso; una póliza de peseta para completar el reintegro de un certificado.
- Villanueva de Alcorón.**—Saturnino Martinez Vicente; reintegrar un certificado (dos pesetas.)
- Villanueva de la Torre.**—Eduardo Lirola García Alarcón; reintegrar la hoja de servicios.
- Villanueva de la Torre.**—Antonio Sanz Jadraque; partida de nacimiento, reintegrar la hoja de servicios, certificados de penales y de buena conducta.
- Villar de Cobeta.**—Manuel de la Plana Jimenez; reintegrar tres certificados (seis pesetas.)
- Villar de Cobeta.**—Marcelino Martinez Ibañez; certificado de hallarse en posesión en 8 de Marzo de 1924.
- Villaseca de Henares.**—Pablo Barahona Monge; reintegrar seis hojas de servicios.
- Yela.**—Francisco Medina Cabrerizo; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado, tres pólizas de peseta y una de dos.
- Yélamos de Abajo.**—Emilio Morales Gallego; certificado del acta de la sesión en que fué nombrado.
- Zarzuela de Jadraque.**—Mariano Segoviano Consentini; reintegrar tres certificados, certificados de penales y de buena conducta.
- Zorita de los Canes.**—Martín Fuentes y Parra; partida de nacimiento, hoja de servicios y reintegro de tres certificados (seis pesetas.) Una póliza de una peseta para completar un reintegro.

## CIRCULAR NÚM. 273

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza me comunica haber autorizado al Jefe de la Academia de Ingenieros para que los alumnos de la misma se ejerciten en el tiro al blanco, junto al río Henares, los días 29 del corriente mes hasta el 3 de Diciembre próximo, desde las once y cuarenta y cinco hasta las catorce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 274

*Anuncios para el «Boletín».*

Frecuentemente se reciben en la Secretaría de este Gobierno de provincia comunicaciones de las Alcaldías dando cuenta de determinados servicios municipales para que se publiquen en el «Boletín oficial» los anuncios reglamentarios, y como con semejante práctica no puede por menos de aumentarse los trabajos de esta oficina, en cuanto que la misma ha de proceder a la redacción de los expresados documentos para que no sufran retraso los servicios, he acordado disponer para lo sucesivo, que todo anuncio que se envíe por las Alcaldías para su inserción en el «Boletín oficial», habrá de venir redactado en la forma literal en que se haya de publicar, debidamente autorizado con el sello y firma de la Alcaldía y con su correspondiente oficio de remisión; bien entendido, que los que se recibieren sin dichos requisitos, darán lugar a la devolución del documento e imposición al Secretario de la Corporación de la multa de cinco pesetas, que se duplicará en casos de reincidencia.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 275

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaviciosa de Tajuña, a la cual podrán concursar los que se crean con derecho a ello siguiendo las instrucciones que en este caso establece el Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a los efectos de la ya citada Ley.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 276

*Negociado de Minas*

Aprobada la demarcación de la mina nombrada «Porvenir número 4», núm. 1.559, y careciendo su registrador de representante en la Capital, se le hace saber que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», debe presentar el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie demarcada y expedición del título de propiedad; advirtiéndole que, de no efectuarlo así, se cancelará el expediente, declarándolo sin curso y fenecido, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 93 del Reglamento general de Minería.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 1, 9, 15 y 22 del próximo mes de Diciembre, a las tres y media de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**CIRCULAR**

Apareciendo gran número de Ayuntamientos en descubierto con esta Excm. Diputación por el concepto de Aportación forzosa ordinaria correspondiente al último ejercicio de 1925-26, se ruega a los mismos efectúen el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales en el improrrogable plazo de diez días, pasados los cuales, serán utilizados los procedimientos de rigor que la Ley determina.

Igualmente se recuerda a los Ayuntamientos que no han ingresado el importe de sus cargos por Cédulas personales, se apresuren a efectuarlo, no dando lugar al procedimiento de apremio que en breve será anunciado en este «Boletín».

Guadalajara 24 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTICA**

**Sección provincial de Estadística de la provincia**

*Circular*

La Dirección general de Estadística se propone publicar mensualmente, en su «Boletín», los datos que afectan al Movimiento natural de la población de España, dentro del plazo más inmediato a aquel en que ocurren los hechos, con el fin de que sus informaciones presten verdadero servicio a cuantas corporaciones, entidades y particulares tengan necesidad de utilizarlos.

Fundado en ésto y en evitación, al propio tiempo, de que los servicios Estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso y entorpecimiento, ruego encarecidamente a los señores JUECES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA que, dentro de los cinco primeros días del próximo mes, se sirvan remitir a esta Sección las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes a las inscripciones efectuadas en el Registro civil de su cargo, en el presente mes de Noviembre, teniendo cuidado de consignar todos los datos que se solicitan en los boletines, y, además que en aquellos que se refiere a *abortos y nacidos muertos*, pongan en la parte superior derecha de la papeleta, si el inscripto era legítimo, ilegítimo o expósito.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1926.—El Jefe de Estadística, José Carrasco.

## Delegación de Hacienda de Guadalajara

Sección provincial de presupuestos municipales

### CIRCULARES

En la circular publicada en el «Boletín oficial» número 70, fecha 11 de Junio último, ordenaba a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, su inmediata remisión a esta Delegación de los presupuestos municipales ordinarios del ejercicio de 1926-27 y como quiera que han transcurrido cuatro meses y no han cumplido con tan importante servicio, he acordado concederles un nuevo plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, para que lleven a cabo el mismo, pues en caso contrario y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 274 del Estatuto, en armonía con la Real orden de 24 de Mayo de 1924, les impondré la sanción a que por su marcada desobediencia se han hecho acreedores, así como también nombraré comisionados para que se personen en dichos Ayuntamientos a ejecutar el mencionado servicio a costa de los individuos que constituyen la Corporación.

#### — Relación que se cita —

Alcocer.	Hortezuela de Océn.
Alcoroches.	Ledanca.
Aranzueque.	Malaguilla.
Auñón.	Paredes.
Budia.	Peñalba de la Sierra.
Casasana.	Peralejos de las Truchas.
Congostrina.	Pobo de Dueñas (El).
Chilceches.	Retiendas.
Embid.	Vado (El).
Escariéche.	Valdeconcha.
Fuenteleucina.	Villal de Mesa.
Fuentes.	Yebra.
Hontoba.	Yunta (La).

Guadalajara 19 de Noviembre de 1926. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Habiendo sido devueltos para subsanar defectos los presupuestos municipales ordinarios del ejercicio de 1926-27 a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidos de nuevo a esta Delegación, he acordado concederles el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, para que lo verifiquen; advirtiéndoles que, si dentro del mismo no lo efectúan, les impondré el máximo de multa a que me autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal en relación con la Real orden de 24 de Mayo de 1924, y además nombraré comisionados para que a costa de los individuos del Ayuntamiento ejecuten dicho servicio.

#### — Relación que se cita —

Alarilla.	Cubillo (El).
Alhóndiga.	Chillarón del Rey.
Balconete.	Drievés.
Cañizar.	Fuencemillán.
Cillas.	Huetos.
Codes.	Jadraque.
Cordunte.	Maranchón.
Cubillejo del Sitio.	Mazuecos.

Montarrón. Pradosredondos.  
Negredo. Robledo de Corpes.  
Orea. San Andrés del Congosto  
Pelegrina. Santa María de Poyos.  
Pozánco. Turmiel.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1926. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

### MASEGOSO

Memoria de D.<sup>a</sup> Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía, este Patronato ha acordado que en el presente año se adjudiquen dos dotes de 275 pesetas para contraer matrimonio y de 550 pesetas si fuera para entrar en religión, siempre que las interesadas acrediten ser descendientes de la persona que la fundadora señaló en primero y segundo lugar, y a falta de éstas, entre las doncellas huérfanas, hijas del pueblo de Masegoso, y de criadas o descendientes de hija de criada de la fundadora. Siendo de advertir que las huérfanas pobres serán preferidas a las que no lo sean, siempre que reúnan las demás condiciones a juicio del Patronato, siendo las dotes para las huérfanas, las hijas de vecino de Masegoso y las descendientes de criadas, 157 pesetas para contraer matrimonio y 275 para tomar estado religioso.

También se concede una pensión de 50 pesetas al estudiante natural del pueblo de Masegoso que acredite su buena conducta y aplicación.

El plazo para pretender estas dotes y pensión será el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Los solicitantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de padre y madre si fueran huérfanas.
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcaldes y Curas párrocos.
- 4.º Certificación de la contribución que paguen las interesadas o sus padres.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de Masegoso o a D. Eduardo Martínez de Azagra, vecino de Almazán (Soria), como Patronos de la Fundación.

Masegoso 5 de Noviembre de 1926.

## AYUNTAMIENTOS

### TORTUERA

Por la vecina de esta villa Teresa Olmos Martínez, se me ha dado conocimiento que el día 14 del actual desapareció del término municipal de Milmarcos en ocasión de hallarse en la feria, la res cabría cuyas señas se expresan a continuación, sin que las activas diligencias practicadas en la busca hayan dado resultado favorable.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, para caso de ser encontrada, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tortuera a 17 de Noviembre de 1926. — El Alcalde, Pedro Barquinero.

#### — Señas de la res —

Una cabra, primala, marmellada, color plomo.

## VIANA DE MONDEJAR

Don Román Sierra Sauca y D. Felipe Cuenca Escribano, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que preceptuando el artículo 494 del Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas publicadas lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las quince del día 28 del presente en la Casa Consistorial de esta villa. Constituirán la Mesa los vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su sufragio pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos por la Mesa electoral, puede reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá en término de quinto día en única instancia, para ante el Tribunal provincial económico administrativo, de conformidad con los artículos 496 y 497 del expresado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Mondéjar 20 de Noviembre de 1926.—  
Los Presidentes.—Román Sierra.—Felipe Cuenca.

A fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar en su día con la debida equidad el repartimiento de utilidades de esta villa para el ejercicio presente, se requiere a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín oficial», presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal, de lo contrario, la Junta procederá con arreglo a los datos y documentos legales que están a su alcance.

Viana de Mondéjar 14 de Noviembre de 1926.—  
El Alcalde, Andrés Sauca.

## ALOCÉN

A fin de cumplimentar la circular del Excelentísimo Director general de Acción social agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín oficial», número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1'50 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía en el término de diez días, a contar desde la fecha.

Alocén 21 de Noviembre de 1926.—El Alcalde,  
Toribio Morales.

## HUERTAPELAYO.—Subasta de pastos.

Previa autorización de la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien de-

legue, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de 450 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío en los montes de esta villa números 63 y 64 del Catálogo, por el tipo de tasación de 1.450 pesetas y presupuesto de gastos facultativos, para el plan forestal de 1926 a 1927.

La licitación de la subasta se verificará el día 26 del actual a la hora de las doce de su mañana, ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Mesa presidencial.

A dicho acto de subasta podrá asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen oportuno.

Huertapelayo 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Felipe Herraiz.

## ABANADES

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de Utilidades de este pueblo para el segundo semestre de 1926, por la presente se requiere a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abánades a 18 de Noviembre de 1926.—El Alcalde,  
Rufino Díaz.

## MUDUEX

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Acción social agraria, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía hasta el día diez de Diciembre próximo.

Mudux 19 de Noviembre de 1926.—El Alcalde,  
Mateo Tajedor.

## RIBARREDONDA

Con el fin de poder llevar a efecto lo que interesa a la Excm. Dirección general de Acción social agraria en su atenta circular del día 5 del mes de Octubre último, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta localidad.

Las solicitudes, escritas y reintegradas en papel de 1'20 pesetas, se dirigirán a mi Autoridad en término de quince días, a partir de la fecha.

Lo que se hace público a fin de que nadie alegue ignorancia y efectos de ineludible necesidad.

Ribarredonda a 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Renales.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por quince días, en los siguientes pueblos:

Humanes. Montarrón.  
Morillejo. La Miñosa.

**Cogolludo.** El expediente de prórroga del presupuesto ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1927, por un mes, en los siguientes:

**Alcorlo.** Membrillera, 8 dias.

**Valdeconcha.** Tortuera, 15 id.

**Peñalén.** El proyecto de prórroga del presupuesto ordinario de 1926-27 para el año 1927, por un mes, en los siguientes:

**Torrubia.** Cincovillas.

**Madrigal.** Henche, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el próximo ejercicio de 1927, por ocho dias.

**Algar de Mesa,** el presupuesto ordinario y las listas cobratorias de la contribución de inmuebles para el año 1927, por quince dias.

**Hita,** el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1925-26, por quince dias.

**Madrigal,** el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto, por quince dias.

**Cincovillas,** id. id., por id.

**Viñuelas,** el presupuesto ordinario para 1927 y el expediente de suplemento de crédito, por quince dias.

**Anguita,** el expediente de transferencia de créditos por 8.044 pesetas de varios capítulos y artículos del actual presupuesto semestral de 1926, por quince dias.

**Torrubia,** las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince dias.

**Pareja,** la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1927, por diez dias.

**Alustante,** id. id., por id.

**Atienza,** las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924 y las de los ejercicios económicos de 1924-25 y 1925-26, por quince dias.

**Tartanedo,** la prórroga del presupuesto ordinario del actual ejercicio para el año 1927, por un mes, y las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince dias.

**Almoguera,** el proyecto de prórroga del presupuesto del ejercicio semestral corriente para el año 1927, por un mes, y la propuesta de suplemento de crédito paga pago de ciertos gastos, por quince dias.

**Gárgoles de Abajo,** el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finalizar el próximo ejercicio de 1927, por un mes; la habilitación por transferencia de créditos de 200 pesetas de unos capítulos a otros del vigente presupuesto municipal, por quince dias, y las cuentas municipales de propios del ejercicio de 1925-26, por id. id.

**Valverde de los Arroyos,** el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, por ocho dias, y el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos y artículos a otros del actual semestre, por quince id.

**Alcuneza,** el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio semestral, por la suma de 275 pesetas, por quince dias.

**Alovera,** el presupuesto ordinario para 1927, por quince dias, y las cuentas municipales de propios de los años 1893-94, 1894-95, 1915, 1919-20, 1921-22 y 1922-23, por id. id.

**Jirneque,** el presupuesto ordinario para 1927, por quince dias; la matrícula industrial, por diez idem y las listas de rústica y urbana, por ocho id.

**Casti forte,** el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, por ocho dias, y la matrícula industrial, por diez id.

**Villaverde del Ducado,** el presupuesto ordinario para 1927, por quince dias, y la matrícula industrial, por diez id.

**Megina,** el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, por ocho dias.

**Luzón,** id. id., por id.

**Chequilla,** id. id., por id.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

**Peñalba de la Sierra,** en término de quince dias.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### GUADALAJARA

Don José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Julio Peña Benito expediente de dominio de las siguientes fincas radicantes en esta ciudad: Una casa en la calle del Arcipreste de Hita, señalada con el número veintitrés, cuya extensión superficial no consta y linda por la izquierda entrando, la casa número veintiocho de la citada calle, propiedad de D.<sup>a</sup> Ramona Gil Morillas, que tiene su domicilio en dicha finca; por la derecha, otra casa de D. Emilio Truño López, conocido por D. Emilio Torres López, domiciliado en la Maestranza de Ingenieros o Fuerte de San Francisco, y por la espalda, la calle de las Calnuevas, y

Un corral en la calle de las Calnuevas, accesorio de la casa anterior, aunque forma finca independiente, cuya extensión superficial se ignora; lindando por la izquierda, otro corral de D.<sup>a</sup> Ramona Gil Morillas, cuyo domicilio ya queda antes señalado; por la derecha, casa de D. Daniel Ramírez Gamo, domiciliado en esta finca, con entrada sin número, por la calle de la Mina, y de espalda, esta última calle.

Las fincas descritas, las adquirió el D. Julio Peña Benito, con fecha veintitrés de Enero del año actual, por compra a D. Domingo-Ramón de la Vega Boitebeg, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente a título de dueño y sin interrupción alguna, y de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda del artículo 400 de la ley Hipotecaria, por este primer edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda per-

judicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho.

— Dado en Guadalajara a 17 de Noviembre de 1926.  
José López Soró. — Ante mí. — P. S., Luis Maín.

### BRIHUEGA

#### Cédula de emplazamiento

Por acuerdo del señor Juez de primera instancia, en providencia de esta día recaída en juicio de mayor cuantía a instancias del Procurador habilitado D. Daniel Centenera Ruiz, en nombre de don José y D. Saturio Bermejo García, vecinos de Budia, contra Doña Cirila Mondéjar Muñoz, Doña Francisca de la Fuente Mondéjar y Doña Francisca Andrea Mondéjar de la Fuente, sobre que se declaren extinguidas por prescripción las acciones que pudieran ejercitar, en virtud de la hipoteca especial y voluntaria que en 27 de Diciembre de 1865 constituyó D. Paulino Bermejo García, sobre la mitad del monte titulado «Membribe», del término de Budia, por escritura ante el Notario de Madrid D. Miguel del Castillo y Alba, a favor de las expresadas señoras, para responder de la cantidad de setenta y cinco mil reales procedentes de la compra que hizo a las mismas de dicho monte, que se obligó a satisfacer a los vendedores en tres plazos iguales de a veinticinco mil reales cada uno, con más la cantidad de mil trescientos cincuenta reales por cada uno de dichos plazos en concepto de réditos, haciendo extensiva aquella hipoteca la satisfacción de treinta mil reales que por la finca hipotecada se adeudaba a la Hacienda, de quien procedía la repetida finca, cuyas cantidades ascienden en total a veintisiete mil doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; se confiere traslado de la demanda a las expresadas D.<sup>as</sup> Cirila Mondéjar Muñoz, D.<sup>a</sup> Francisca de la Fuente Mondéjar y D.<sup>a</sup> Francisca-Andrea Mondéjar de la Fuente o a sus herederos o derecho-habientes, emplazándoles, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y hallándose situado el Juzgado en la calle de Antonio Pareja Serrada, núm. 21.

Brihuega 16 de Noviembre de 1926.— Miguel Linares

### MADRID.—DISTRITO DE PALACIO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de D. Antonio Valenciano y Maceras, representado por el Procurador Don Eduardo Morales, contra la Sociedad en comandita N. Oseñalde y Compañía, en reclamación de un crédito de noventa mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta de nuevo por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

Una fábrica de papel titulada de los Heros, situada en los términos municipales de los pueblos de Mardayona y Pelegcina, partido de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara; linda al Poniente con el monte de la

Cabrera por donde pudiera estimarse el frente de la finca, al Norte o izquierda con tierras de dicho pueblo de Cabrera, por Saliente o espalda monte de dicho pueblo y baldíos del de Aragosa y al Mediodía o derecha baldíos y tierras de Aragosa y del río.

La constituyen varias edificaciones destinadas unas a habitaciones vivideras y otras a la industria de fabricación de papel, una presa y caz que tomando las aguas del río Henares da movimiento a la fábrica, con más varios terrenos y erial, en los que se halla incluida una tierra llamada Alazor, una huerta de recreo adosada a la casa del dueño, otra huerta grande y otros terrenos. Su total cabida es de 281.916 pies y 33 centímetros de otro equivalente a 21.887 metros, sin contar las vertientes en las laderas del río ni la continuación de caz y la presa fuera de la posesión. Dentro de la finca se hallan enclavados los siguientes edificios, alguno de nueva construcción y otros en obra.

Edificio destinado a trapera, de planta baja y principal, destinada la primera a depósito de trapo y pilas de lejía.

Edificio de dos plantas; la baja destinada para motores y depósito de pastas y la principal para secadero.

Una galería, al río, con muro, de contención, con turbina y transmisión para la fábrica de fabricar papel y una dinamo.

Otra galería con las contramarchas de la máquina.

Edificio de dos plantas bajas con los cilindros de pasta y refinados, depósito de blanqueo, tiras de pasta ya refinada, bomba de elevar pasta y entrada de la máquina.

Una nave con la maquinaria de fabricar papel.

Otro edificio de una bóveda con turbinas de movimiento general, planta principal para la manipulación y satinación y segunda para secadero.

Otros con los baños de encolar, caldera y planta principal para prensa.

Edificio para talleres y otros para vivienda.

Edificio de dos plantas para almacenes y secaderos, así como los objetos muebles colocados con carácter permanente en la finca descrita y especialmente la maquinaria, enseres, instalaciones y cuanto integro y pueda integrar la explotación de la industria a que se halla dedicada, cuya finca ha sido valorada por las partes en la escritura origen de los autos para caso de subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 12 de Noviembre de 1926.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

GUADALAJARA.—REP. PROVINCIAL